

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO

# N° 3183 -2022-MPH/GPEyT

Huancayo,

07 NOV 2022

#### VISTO:

El expediente N° 263246-S-22; de fecha, 07/11/2022; instada por el (la) administrado(a) BERNARDILLO VILCAPOMA, Fiorella Peggi; solicita Licencia Municipal de Funcionamiento temporal para el establecimiento ubicado en Jr. Libertad N° 453 - PRIMER PISO - Huancayo, y el Informe N°2220-2022-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Formulario Gratuito de Solicitud para Licencia de **Funcionamiento N°4259**; relacionado al Expediente Administrativo **N°263246-S-22**; de fecha 07/11/2022; el(la) administrado(a) **BERNARDILLO VILCAPOMA**, **Fiorella Peggi**, identificado(a) con **DNI N°43593603**, Solicitó Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Clasificados con nivel de Riesgo Medio (Item 96 -TUPA Institucional Vigente), para el establecimiento comercial ubicado en **Jr. Libertad N° 453 - PRIMER PISO- Huancayo**, para la actividad económica de **"RESTAURANTE"** declarando en su solicitud de licencia de funcionamiento, que su local comercial cuenta con un área de **190.80 m2**.

Que, para encausar la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento temporal , se tiene en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM** (**de fecha 19/12/2019**), que modificó los procedimiento administrativo del Texto Único de Procedimientos Administrativo-TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, de fecha (19/11/2015); estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.; es así, que habiéndose verificado el expediente administrativo N° 263246-S-22; con la cual se solicitó licencia de funcionamiento temporal para el establecimiento ubicado en **Jr. Libertad N° 453 - PRIMER PISO**, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional; consecuentemente es PROCEDENTE su solicitud de licencia de funcionamiento **temporal**.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento solicitado por el(la) administrado(a) BERNARDILLO VILCAPOMA, Fiorella Peggi , instado mediante expediente N°263246-S-22; consecuentemente expídase la Licencia de Funcionamiento temporal para el establecimiento comercial ubicado en Jr. Libertad N° 453 - PRIMER PISO - Huancayo, para la actividad económica de "RESTAURANTE".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento a la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad del Acceso al Mercado, DISPONIENDO que la Licencia Municipal de Funcionamiento no le autoriza a la recurrente, el cambio y/o ampliación de giro sin autorización municipal, ni la ocupación de la vía pública con su mercadería o con la realización de su actividad comercial.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que a través de la Secretaria Técnica de la Oficina de Defensa Civil, realice la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

ARTÌCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, las posteriores fiscalizaciones al referido establecimiento comercial, con el diligenciamiento del caso, a fin de verificar el cumplimiento a las Disposiciones Municipales, recomendándose a los fiscalizadores, realicen una tipificación correcta acorde al cuadro de sanciones y escala de multas vigente, ante la infracción detectada.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado; con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUEȘE y CÚMPLASE.

C.c.Archivo GPEyT/HBT/amm

Abog, Hugo Bustamante Toscano

MUNICIPALIDAD PRO